

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con quince minutos del cuatro de mayo de dos mil veintidós.

Por recibido el memorando con referencia DAI-259-2022 de fecha 2/5/2022, suscrito por el Director de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia con copia certificada en versión pública que adjunta.

Considerando:

I. I. El 21/4/2022 el peticionario de la solicitud de información 184-2022 solicitó en copia certificada:

“Certificación íntegra del proceso de auditoría de gestión con todos sus atestados, anexos, informes, encuestas llenadas por los empleados, así como sus conclusiones, que la Dirección de Auditoría Interna de la honorable Corte Suprema de Justicia realizó en el año 2020, en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador ...”.

2. El 21/4/2022 se emitió resolución con referencia 184/RAdm/486/2022(2), se admitió la solicitud de acceso, se requirió la información al Director de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia mediante memorando UAIP/184/378/2022(2) y se estableció la que la fecha de respuesta sería el **5/5/2022**.

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar al solicitante la información mencionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en las razones expuestas, disposiciones legales citadas y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* al ciudadano, la información relacionada al inicio de esta resolución.
2. Notifíquese.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial